



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 183-2018-AL-MPC

Cañete, 10 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Oficio N°01-2018-SITRAMUN-CAÑETE (Exp. N° 121-2018) de fecha 05 de enero de 2018, suscrito por la Sra. Martina J. Humpiri Colquehuanca - Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN - CAÑETE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía establecida para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 28° de la Carta Magna establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, 3. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, y 4. Regula el derecho de huelga para que ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones";

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, entro en vigencia a partir del 05 de julio de 2013 y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM está vigente desde el 14 de junio de 2014; por tanto, desde dichas fechas las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades; en este sentido, las entidades públicas se encuentran obligadas a adecuar sus negociaciones colectivas a la normativa vigente;

Que, el Art. 41° de la Ley antes mencionada, estipula que los "Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar con el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio";

Que, con Oficio N°01-2018-SITRAMUN-CAÑETE (Exp. N° 121-2018) de fecha 05 de enero de 2018, suscrito por la Sra. Martina J. Humpiri Colquehuanca - Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN - CAÑETE, presenta el pliego de reclamos 2018 (aplicable para el año 2019); el cual es ampliado con el Oficio N° 006-2018-SITRAMUN - CAÑETE de fecha 30 de enero de 2018 suscrito por los integrantes de su Junta Directiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2018-AL-MPC de fecha 15 de febrero de 2018, se aprueba la conformación de los representantes de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego Petitorio del Año 2018 de la Municipalidad Provincial de Cañete y el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN CAÑETE;

Que, respecto al procedimiento de la Negociación Colectiva el Art. 72° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece que "Recibido el pliego de reclamos y antes de la negociación, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá también una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva. Las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva, y en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente (...);

Que, de la revisión de los actuados se tiene el Oficio N° 019-2018-SGRRHH-MPC de fecha 14 de abril de 2018 y el Oficio N° 022-2018-SGRRHH-MPC ambos de fecha 14 de abril de 2018 y suscritos por el Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPC, se ha remitido copia del pliego de reclamos para el año 2018 del SITRAMUN-CAÑETE a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente y recepcionados por dichas instituciones el 19 de abril de 2018; cumpliéndose con el procedimiento establecido en el Reglamento de la materia;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N°183 -2018-AL-MPC

Que, con Informe N° 1204-2018-GPPI-MPC de fecha 19 de julio de 2018 el Sr. Manuel Julio José Gonzales Gómez - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la MPC, señala que **si cuenta con Disponibilidad Presupuestal para los 72 vales de alimentos a favor de los trabajadores del régimen laboral público (D.L. N° 276 y Ley N° 24041)** encontrándose complementado en el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el ejercicio presupuestal 2019;



Que, mediante Informe N° 1371-2018-SGRRHH-MPC de fecha 18 de setiembre de 2018, el Sr. Jhampier J. Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPC, remite las Actas de Acuerdos de la Negociación Colectiva para el Pliego Petitorio 2018 - SITRAMUN de fechas 27 de marzo de 2018, 04 de abril de 2018, 14 de junio de 2018, 13 de julio de 2018 y 20 de julio de 2018; siendo el último el que resume los acuerdos llegados entre los representantes de la MPC y los representantes del SITRAMUN-CAÑETE y da por finalizada y cerrada la negociación colectiva;



Que, con Informe Legal N° 266-2018-2018-GAJ-MPC de fecha 05 de octubre de 2018, el Abg. Pierre K. Gonzales Ormeño - Gerente de Asesoría Jurídica (E) de la MPC, concluye que: 1) Aprobar los acuerdos contenidos en el Acta de Acuerdo de la Negociación Colectiva para el Pliego Petitorio 2018 de fecha 20 de julio de 2018, debidamente suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Cañete y del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN - CAÑETE, 2) Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y Sub Gerencia de Tesorería, accionar lo conveniente para el cumplimiento del presente acto administrativo, y 3) Notifíquese el acto resolutorio que resulte de los actuados a los interesados y áreas pertinentes para su conocimiento y fines;

Estando a lo expuesto por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; contando con las visaciones del Gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **ACTA DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PLIEGO PETITORIO 2018 - SITRAMUN** de fecha 20 de julio del 2018, debidamente suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Cañete y del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN - CAÑETE, que en anexo (3 folios) forma parte de la presente resolución; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y Sub Gerencia de Tesorería, accionar lo conveniente de conformidad con sus competencias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, cumplir con notificar el presente acto resolutorio al SITRAMUN-CAÑETE y a las áreas involucradas de ésta Corporación Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lic. Alejandro Plaza Guzmán
ALCALDE

ACTA DE ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PLIEGO PETITORIO 2018
SITRAMUN

En San Vicente de Cañete a los 20 días del mes de julio del año 2018, siendo las 08:00 horas, se reunieron en la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete, ubicada en el **JIRÓN BOLOGNESI N° 250, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**; de una parte, los representantes de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete – SITRAMUN, integrado por el **SR. HÉCTOR MANUEL SANCHEZ BERNALES**, el **SR. ESTANISLAO HUMBERTO VIDAL DE LA CRUZ** y el **SR. JUAN CARLOS BRAVO OSSCO**, y de la otra parte, los representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete, debidamente representados por el **ABOG. HORACIO HINOSTROZA DELGADO**, el **C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCÍA HUAMÁN** y el **SR JHAMPIER JHONATAN SARMIENTO CARRANZA**.

El propósito de la presente acta consiste en realizar un resumen de los acuerdos suscritos entre la comisión Negociadora del SITRAMUN y la Comisión Negociadora de parte de los representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete, respecto al PLIEGO PETITORIO 2018, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN, debiendo precisar que mediante la presente se deja constancia de los acuerdos siguientes:

ACTA DE ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PLIEGO PETITORIO 2018
SITRAMUN, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2018

PRIMERO: SE LLEGA AL ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE PARA LA PRESENTE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA EL PLIEGO DE RECLAMOS PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE – SITRAMUN, MEDIANTE EL OFICIO N° 006-2018-SITRAMUN-CAÑETE.

SEGUNDO: SE LLEGA AL ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE REFERENTE AL ALCANCE DE LOS ACUERDOS QUE SE LLEGUEN EN LA PRESENTE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, SERÁN EXTENSIVOS A TODOS AQUELLOS TRABAJADORES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE CONTRATADO PERMANENTE, SINDICALIZADOS O NO.

TERCERO: SE LLEGA AL ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE REFERENTE A LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS QUE SE LLEGUEN EN LA PRESENTE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, TENDRÁN UNA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS.

CUARTO: SE DEJA CONSTANCIA QUE REFERENTE A LAS PRETENSIONES ECONÓMICAS SOLICITADAS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE – SITRAMUN, EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9 Y 10 DE SU PLIEGO DE RECLAMOS, **NO SE LLEGÓ A UN ACUERDO**.

QUINTO: SE DEJA CONSTANCIA QUE REFERENTE AL NUMERAL 5 DEL PUNTO III DEL PLIEGO DE RECLAMOS PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE – SITRAMUN, CONCERNIENTE AL PAGO DEL SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO, ESTE QUEDA PENDIENTE A LA PROPUESTA DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO, DEJANDO EN CLARO QUE DICHA PROPUESTA SOLO SERÁ EXTENSIVA AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

SEXTO: SE DEJA CONSTANCIA QUE REFERENTE AL NUMERAL 7 DEL PUNTO III DEL PLIEGO DE RECLAMOS PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE – SITRAMUN, **SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO**.

ACTA DE ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PLIEGO PETITORIO 2018
SITRAMUN DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2018

SÉPTIMO: SE LLEGA AL ACUERDO QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE SE COMPROMETE A CONFORMAR UNA COMISIÓN QUE ANALICE Y TOME ACCIONES RESPECTO A LAS ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE GRUPOS OCUPACIONALES SIEMPRE Y EN CUANTO NO EXISTA CONTRAVENCIÓN DE LA NORMA VIGENTE, CON PARTICIPACIÓN AMBAS PARTES.

OCTAVO: SE LLEGA AL ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS COMO ÓRGANO COMPETENTE SE ENCARGARÁ DE ANALIZAR LOS CONCEPTOS DE

REMUNERACIONES E INCREMENTOS PACTADOS ANTERIORMENTE, CON LA FINALIDAD DE SER TRASLADADAS O NO A LA REMUNERACIÓN REUNIFICADA DE CORRESPONDER.

NOVENO: SE LLEGA AL ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE QUE LOS FUNCIONARIOS CUMPLIRÁN CON LA NORMATIVA VIGENTE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

DÉCIMO: SE LLEGA A ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE CON RESPECTO A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, SE REALIZARÁ SEGÚN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE (PDP)

UNDÉCIMO: SE LLEGA ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO (COMPUTADORAS, IMPRESORAS, ENTRE OTROS) Y LA MEJORA DE LOS AMBIENTES SE REALIZARÁ SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

DUODÉCIMO: SE LLEGA A ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE LOS UNIFORMES DE VERANO E INVIERNO SERÁN ENTREGADOS LOS 2 PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

DÉCIMO TERCERO: SE LLEGA A ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE LA LICENCIA SINDICAL SE DARÁ AL SECRETARIO GENERAL, AL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y AL SECRETARIO DE DEFENSA, ASIMISMO Y DE SER EL CASO ESTRICTAMENTE NECESARIO SE OTORGARA LICENCIA SINDICAL A OTROS DIRIGENTES SINDICALES, SIEMPRE EN CUANTO SEAN ESTOS PARA ASUNTOS NETAMENTE SINDICALES Y QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS.

DÉCIMO CUARTO: SE LLEGA A ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE SE BRINDARA LAS FACILIDADES A LOS DIRIGENTES SINDICALES, DELEGADOS Y REPRESENTANTES DE BASE PARA EVENTOS DE CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DEPORTIVOS, SIEMPRE Y EN CUANTO EL NUMERO DE ASISTENTES NO AFECTE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS.

DÉCIMO QUINTO: SE LLEGA A ACUERDO POR UNANIMIDAD OTORGAR LAS FACILIDADES CONFORME A LEY TANTO A LA DIRECTIVA DEL COMITÉ ELECTORAL Y PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO PARA ELEGIR A SUS REPRESENTANTES DURANTE TODOS LOS AÑOS.

DECIMO SEXTO: SE LLEGA A ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE IMPLEMENTARA EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS, MATERIALES DE ASEO PERSONAL COMO; JABÓN, PAPEL HIGIÉNICO Y OTROS ACCESORIOS DE LIMPIEZA, COMO MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD E HIGIENE, EN EL TRABAJO.

ACTA DE ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PLIEGO PETITORIO 2018 SITRAMUN DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO 2018

DECIMO SÉPTIMO: SE LLEGA AL ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE EL PUNTO 6 DE LAS PRETENSIONES ECONÓMICAS O CONDICIONES DE EMPLEO, CONCERNIENTE AL OTORGAMIENTO DE VALES DE ALIMENTOS, SERÁN CONSIDERADOS COMO PRETENSIONES DE MEJORES CONDICIONES LABORALES, ACORDE A LA NATURALEZA QUE ELLO IMPLICA.

DÉCIMO OCTAVO: QUE ESTANDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL PRECEDENTE, SE LLEGA AL ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE SE OTORGARA UN VALE DE ALIMENTOS PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, POR LA SUMA TOTAL DE S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES), PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EL MISMO QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y RATIFICACIÓN ANTE ESTE COMITÉ DEBERÁ CONTAR CON EL INFORME TÉCNICO DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

EN ESTE SENTIDO SE ENCARGA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN COORDINACIÓN CON LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, REMITIR LA INFORMACIÓN PERTINENTE A LA GERENCIA EN MENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PLIEGO PETITORIO 2018 SITRAMUN DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2018

DÉCIMO NOVENO: QUE EN ATENCIÓN AL INFORME N° 01204-2018-GPPI-MPC, DE FECHA 19 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EL MISMO QUE INFORMA QUE RESPECTO A LOS 72 VALES DE

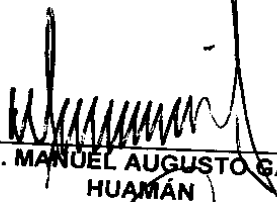
ALIMENTOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO (D.L N° 276 Y LEY N° 24041), ESTOS SI CUENTAN CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL AÑO FISCAL 2019.

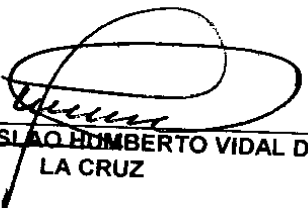
QUE ESTANDO A LO INFORMADO ESTA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA LLEGA AL ACUERDO POR UNANIMIDAD DE OTORGAR UN VALE DE ALIMENTOS DE FORMA MENSUAL PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, POR LA SUMA TOTAL DE S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES), PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019.


VEINTEAVO: SE LLEGA AL ACUERDO QUE RESPECTO A LOS PUNTOS NO ACORDADOS EN LA PRESENTE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SITRAMUN, PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS SEGÚN EL MARCO NORMATIVO DE LA MATERIA.

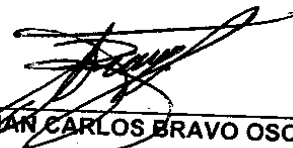
Que en este sentido, siendo las 10:45 horas y habiéndose escuchado a ambas partes el Presidente de la Comisión Negociadora C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCÍA HUAMÁN, dio por cerrado y finalizada la negociación colectiva para el pliego petitorio 2018, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete - SITRAMUN, suscribiéndose el acta en señal de conformidad y por duplicado.


SR. HÉCTOR MANUEL SANCHEZ
BERNALES


C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCIA
HUAMÁN


SR. ESTANISLAO HONBERTO VIDAL DE
LA CRUZ


ABOG. HORACIO HINOSTROZA
DELGADO


SR. JUAN CARLOS BRAVO OSCCO


SR JHAMPIER HONATAN SARMIENTO
CARRANZA